

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 007107 29 DIC 2009

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CDA PALOGRANDE."

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007,y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 1 de la Resolución 4062 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del "Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases" y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que el señor ORLANDO JARAMILLO OSORIO, con cédula de ciudadanía No. 17192084, Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor CDA PALOGRANDE, con matrícula mercantil No. 00135867 del 25 de Agosto de 2009, domiciliado en Antigua Piscina de la ciudad de Villamaría - Caldas, de propiedad de la sociedad GRUPO PALOGRANDE S.A. con matrícula mercantil No. 1812106 del 20 de junio de 2008 y NIT 900224861-1, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado No. 2009-321-067291-2 del 13 de Octubre de 2009, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 4062, el Centro de Diagnóstico Automotor aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor ORLANDO JARAMILLO OSORIO
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado Cámara de Comercio de Manizales expedida el 08 de Octubre de 2009.
- ✓ Licencia de construcción Resolución No. 063 del 26 de octubre de 2009, expedida por la Alcaldía de Villa Maria, Secretaria de Planeación.

KS

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CDA PALOGRANDE."

- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No.1002891, expedida por la aseguradora PREVISORA SEGUROS y su respectivo Comprobante de Pago.
- ✓ Resolución No. 366 fechada 20 de octubre de 2009, por la cual el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS, certifica que el Centro de Diagnóstico Automotor CDA PALOGRANDE., cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 09082 expedido por VERYFILAB. con NIT 830.017.796-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3114 del 19 de julio de 2006, donde acredita a Centro De Diagnostico Automotor CDA PALOGRANDE, domiciliado en Antigua Piscina de la ciudad de Villamaría - Caldas, de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B con una (1) línea de Diagnostico tipo liviana y una (1) línea de diagnostico de motos, la capacidad de atención autorizada para las línea liviano cuatro (04) vehículos livianos por hora y para la línea de motocicletas de cuatro (04) motocicletas por hora.
- ✓ Relación de los operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
JORGE HERNAN SALGADO	75093846	JEFE TECNICO
JHON JAIRO ARREDONDO MARULANDA	10263686	OPERARIO
JONATAN LOPEZ LOPEZ	16073636	OPERARIO
JHON JAIRO DUQUE LOPEZ	10260052	OPERARIO

- ✓ Relación de La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

LINEA 1 DE TIPO LIVIANO

NOMBRE	MARCA	SERIAL
ALINEADOR AL PASO	INDUTESA	0104
FRENOMETRO	HPA-FAIP	100019
PROBADOR DE SUSPENSIONES	HPA-FAIP	100027
ANALIZADOR DE GASES	MOTORSCAN	0923000320170-00032
OPACIMETRO	MOTORSCAN	0848000230589-00023
LUXOMETRO	GAMAR	8102878
TAXIMETRO	INDUTESA	TX00038
PROBADOR DE JUEGOS MECANICOS	HPA-FAIP	FD1200188

LINEA 2 DE MOTOCICLETAS

NOMBRE	MARCA	SERIAL
ANALIZADOR DE GASES	MOTORSCAN	0923000380176-00038
LUXOMETRO	GAMAR	8102876
FRENOMETRO	VAMAG	09065102
ELEVADOR DE MOTOCICLETAS	WML 500	172831

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar al Centro de Diagnostico Automotor CDA PALOGRANDE, con matricula mercantil No. 00135867 del 25 de Agosto de 2009, domiciliado en Antigua Piscina de la ciudad de Villamaría - Caldas, de propiedad de la sociedad GRUPO PALOGRANDE S.A. con matricula mercantil No. 1812106 del 20 de junio de 2008 y NIT 900224861-1, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B con una (1) línea de revisión tipo liviana y una (1) línea de revisión de motocicletas, con capacidad de atención autorizada para la línea de tipo liviano de (04) vehículos livianos por hora y para la línea de motocicletas de cuatro (04) motocicletas por hora.

29 DIC 2009

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CDA PALOGRANDE."

PARÁGRAFO 1.- Asignar al Centro de Diagnóstico Automotor CDA PALOGRANDE, como número de registro el código: **000178730009002248611**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: os primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor CDA PALOGRANDE, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte, al Organismo de Certificación VERIFYLAB, y la concesión RUNT.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar al Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor CDA PALOGRANDE con NIT 900224861-1, domiciliado en Antigua Piscina de la ciudad de Villamaría - Caldas, teléfono 8857028

ARTÍCULO SEXTO. - Una vez el Representante Legal del Centro de Diagnostico Automotor CDA PALOGRANDE, sea notificado de la presente Resolución, realizara la inscripción y el enrolamiento ante el RUNT, para la cual deberá adquirir llave digital y un dispositivo Biométrico y posteriormente se le asignara usuario y clave para autenticarse en el sistema.

ARTÍCULO SEPTIMO - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente resolución rige a partir de su expedición

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

29 DIC 2009

MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito

Revisó: Liliana Lugo R.